

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00144 00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue prueba sumaria, que acredite la existencia, representación, e integración del CONSORCIO NAUTICO SENA (artículo 85 del C.G.P).
2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto al nombre, número de identificación, y domicilio del representante legal de las sociedades CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, y CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal de las mismas (ver folios 7, y 8 del expediente digital).
3. Señale el correo electrónico tanto del CONSORCIO NAUTICO SENA, la CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, la CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, e IDESTRA SA - EN REORGANIZACION como sus representantes legales, conforme obra en el registro mercantil de cada una (art. 82, numeral 10 ejusdem).
4. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica del señor DARIO ALFONSO FRANCO, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
5. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra los originales de las facturas base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1286f03e240c86d7572bc32b2515c9972f674f683fb27ed0c347e8f165b00f5e

Documento generado en 17/03/2021 04:06:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>